



2021 Año de la Independencia

Oficio No. SGG/SSG/289/2021  
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas  
07 de mayo de 2021

**C. Presidentes Municipales del Estado de Chiapas**  
Presente

**Estimados Presidentes Municipales.**

Con fundamento en los artículos 34 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, me es grato dirigirme a ustedes para solicitarle de su apoyo y colaboración a fin de que a través de ese Ayuntamiento se pudiera difundir el siguiente vínculo electrónico del comunicado de prensa en el cual la Secretaría de Gobernación exhorta a los ministros de culto a respetar las legislaciones electorales.

Por lo cual me permito poner a su disposición el link siguiente:

<https://www.gob.mx/segob/prensa/gbernacion-exhorta-a-ministros-de-culto-a-respetar-las-leyes-durante-el-proceso-electoral?state=published>

Lo anterior, con la intención de continuar realizando acciones encaminadas a fortalecer los valores del respeto, la tolerancia, la igualdad, la diversidad, la inclusión y la libertad de pensamientos.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle mi saludo cordial.

Atentamente

**Dr. Jorge Cruz Pineda**  
Subsecretario de Gobierno

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO  
SUBSECRETARIA DE GOBIERNO  
DEPARTAMENTO  
12 MAY 2021  
HORA: \_\_\_\_\_  
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

C.c.p. Lic. Victoria Cecilia Flores Pérez.- Secretario General de Gobierno.- Para su conocimiento.- Edificio  
Archivo/Minutario  
PPPL/JGÜR

🏠 (<http://www.gob.mx>) > Secretaría de Gobernación (/segob) > Prensa

## Gobernación exhorta a ministros de culto a respetar las leyes durante el proceso electoral

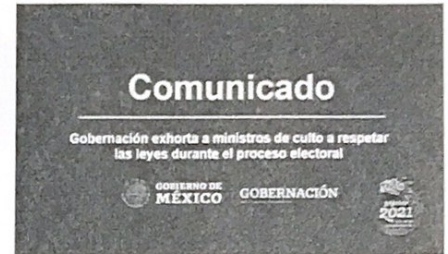
En suma, ser cuidadosos de no incurrir en propaganda o proselitismo político, sea en favor o en contra de candidatas, candidatos, ideologías partidistas o de partidos políticos.

La Secretaría de Gobernación es la dependencia encargada de la conducción de las relaciones del Poder Ejecutivo federal con los actores religiosos en el país y esta encomienda incluye promover y vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia de culto público, iglesias, agrupaciones y asociaciones religiosas.

Como es de conocimiento público, el próximo 6 de junio se llevará a cabo la elección más grande en la historia de México en la que, por la vía democrática y del ejercicio libre y directo del voto, se renovará la Cámara de Diputados y diversos cargos en los 32 estados del país, entre ellos; gobernadores, legisladores locales y alcaldes.

El artículo 130 de la Constitución federal hace referencia al principio histórico de la separación del Estado y las Iglesias, estableciendo la siguiente limitante:

*e) Los ministros no podrán asociarse con fines políticos **ni realizar proselitismo a favor o en contra de candidato, partido o asociación política alguna**. Tampoco podrán en reunión pública, en actos del culto o*



Gobernación exhorta a ministros de culto a respetar las leyes durante el proceso electoral

Autor  
Secretaría de Gobernación

Fecha de publicación  
26 de abril de 2021

Categoría  
Comunicado

Contesta nuestra encuesta de satisfacción.

*de propaganda religiosa, ni en publicaciones de carácter religioso, oponerse a las leyes del país o a sus instituciones, ni agraviar, de cualquier forma, los símbolos patrios.*

Derivado de lo anterior, esta secretaría, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos exhorta de manera respetuosa y con fundamento en los artículos 25 y 29 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y el artículo 83, fracciones VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación a todos los actores religiosos, particularmente a las y los ministros de culto, a conducirse de tal manera que, en el actual periodo de campañas electorales, continúen contribuyendo a la edificación de una sociedad plenamente democrática y respetuosa de los preceptos constitucionales, en el marco de la laicidad del Estado mexicano.

En suma, ser cuidadosos de no incurrir en propaganda o proselitismo político, sea en favor o en contra de candidatas, candidatos, ideologías partidistas o de partidos políticos.

La Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público señala, en su artículo 29, que las siguientes acciones constituyen infracciones a dicha ley, por parte de los sujetos a que la misma se refiere:

1. *Asociarse con fines políticos, así como realizar proselitismo o propaganda de cualquier tipo a favor o en contra de candidato, partido o asociación política algunos;*

*IX. Convertir un acto religioso en reunión de carácter político.*

Y el artículo 32 de la misma ley prevé sanciones a las que pueden hacerse acreedores quienes incumplan con las disposiciones de dicha ley, tales como:

*I.- Apercibimiento;*

*II.- Multa de hasta veinte mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal;*

*III.- Clausura temporal o definitiva de un local destinado al culto público;*

*IV.- Suspensión temporal de derechos de la asociación religiosa en el territorio nacional o bien en un estado, municipio o localidad; y,*

*V.- Cancelación del registro de asociación religiosa.*




Por lo anterior, se hace un atento llamado a las y los ministros de culto de las diversas iglesias, agrupaciones y asociaciones religiosas de México para que, durante el actual proceso electoral que se realiza en el país, se conduzcan con estricto apego a la ley, eviten convertir un acto religioso en uno de carácter político y se abstengan de realizar proselitismo político.

Las consideraciones aquí señaladas tienen el único propósito de contribuir a que sigamos conduciéndonos con prudencia, legalidad y responsabilidad ante el actual periodo electoral que acontece en nuestro país.

---ooo0ooo---

Twitter

Share 2

 [Imprime la página completa](#)

La legalidad, veracidad y la calidad de la información es estricta responsabilidad de la dependencia, entidad o empresa productiva del Estado que la proporcionó en virtud de sus atribuciones y/o facultades normativas.